



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 468- 2012-PCNM

Lima, 19 de julio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Walter Ramos Herrera**, siendo ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM del 28 de agosto de 2002, don Walter Ramos Herrera fue ratificado en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior del Distrito Judicial del Santa; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 13 de septiembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Walter Ramos Herrera. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 19 de julio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra tres apercibimientos. Ha recibido trece escritos de participación ciudadana que cuestionan su desempeño como magistrado, los que fueron explicados al Colegiado a su satisfacción, dentro de los que se encuentra el cuestionamiento formulado por doña Perla Aurora Moura de Valdez, que adjunta la Resolución N° 16 del 22 de diciembre de 2011 emitido en materia de grado dentro de la Investigación ODECMA N° 244-2011-DEL SANTA, que resuelve confirmar la resolución que resolvió no haber mérito para abrir proceso disciplinario a los magistrados Walter Ramos Herrera y otros en su actuación como Juez Superior de la Segunda Sala Civil del Santa, de los cargos imputados, al haberse acreditado que el error es de naturaleza administrativa y no jurisdiccional, al existir una indebida notificación del borrador de una sentencia no suscrita por los magistrados de la Sala, situación que el Colegiado ha valorado con la debida ponderación en relación con los demás indicadores de evaluación, sin que ello implique vulnerar el principio del Ne Bis In Idem por cuanto estamos frente a un proceso de renovación de confianza;

Por otro lado, registra ocho expresiones de apoyo de diferentes autoridades de la localidad donde ejerce sus funciones, así como diez reconocimientos dentro de los que destaca el otorgado por la Corte Superior de Justicia del Santa en los años 2007 y 2008, al haber alcanzado un destacado récord de producción jurisdiccional. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. Obtuvo resultados favorables en los referéndums de los años 2004, 2006 y 2007 efectuado por el Colegio de Abogados del Santa. No presenta antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no presenta información y en calidad de demandado tiene procesos de garantías constitucionales los que han sido desestimados y otros se encuentran en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Walter Ramos Herrera durante el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 468- 2012-PCNM

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron once decisiones emitidas por don Walter Ramos Herrera en las que obtuvo un total de 18.52 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.16 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo de los años 2002 al 2010 obtuvo 10 puntos. Presentó dos publicaciones por las que obtuvo 1.12 puntos. En relación a su desarrollo profesional registra 5 puntos. Realiza docencia universitaria dentro del marco de la legislación. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Walter Ramos Herrera durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, con la abstención de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, con la abstención de señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 2012;

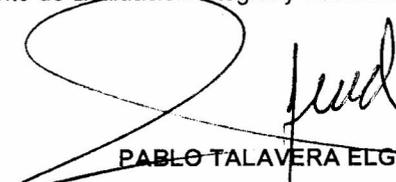
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Walter Ramos Herrera** y ratificarlo en el cargo de Vocal Superior (hoy Juez Superior) del Distrito Judicial de Ancash.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

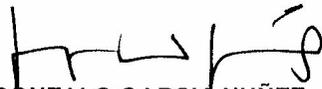

PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 468- 2012-PCNM


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA